

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 20 DE MARZO DE 1953

Nº 12.029

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 117 de 19 de Enero de 1953, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decretos Nos. 118, 119 de 20 y 120 de 22 de Enero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resoluciones Nos. 749 y 750 de 29 de Enero de 1953, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 143 de 6 y 144 de 10 de Diciembre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Ramo Marina Mercante

Resuelto Nº 3591 de 20 de Diciembre de 1952, por el cual se aprueba diligencia de nacionalización.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 72 de 13 de Febrero de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 3260 de 23 de Diciembre de 1952, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.
Contrato Nº 379 de 24 de Febrero de 1953, celebrado entre la Nación y el señor Claudio Uribe.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 21 de 1º de Enero de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARARSE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 117
(DE 19 DE ENERO DE 1953)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Luis A. Deveux como Cónsul *ad honorem* de Panamá en Georgetown, Guayana Inglesa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 118
(DE 20 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Migración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Octavio Durán, Inspector de 1ª categoría en la Sección de Migración en la ciudad de Colón, en reemplazo del señor Jesús A. Pinedo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el presente decreto surtirá efecto a partir del 1º de Febrero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

DECRETO NUMERO 119
(DE 20 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Edwin W. Durling Jr., Canciller ad honorem del Consulado General de Panamá en Los Angeles, Cal., Estados Unidos de América.

Artículo Segundo: Nómbrase a la señora Cecilia Espinosa de Martelo, Canciller ad honorem del Consulado General de Panamá en Baltimore, Md., Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

DECRETO NUMERO 120
(DE 22 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Odilie V. de Narváez, Canciller ad honorem del Consulado General de Panamá en Quito, Ecuador.
Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

RAFAEL MARENGO

Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271
Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Máxima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Numero suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 3.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós
días del mes de Enero de mil novecientos cincuen-
ta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

**EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA
PROVISIONAL**

RESOLUCION NUMERO 749

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Resolución número 749.—Panamá, Enero 29 de
1953.

El señor Máximo Martín González, domiciliado
en esta ciudad, solicita al Organo Ejecutivo, por
conducto de este Ministerio, se le expida Carta
de Naturaleza como nacional panameño, en vir-
tud del principio de reciprocidad que consagra la
Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Máximo Mar-
tín González ha acompañado los documentos que
se enumeran a continuación

a) Certificado expedido por el encargado de
la Sección Consular de la Embajada de España
en Panamá, en el cual consta que el señor Mar-
tín nació en Montemayor del Río, Provincia de Sa-
lamanca, España;

b) Copia de su Cédula de Identidad Perso-
nal N° 8-32244 para comprobar su residencia en
la República por más de dos años;

c) Historial policivo en donde consta su bue-
na conducta; y

d) Copia certificada por el Primer Secretario
de la Embajada de España en Panamá, encar-
gado de la Sección Consular, de las disposiciones
que rigen actualmente en España la naturaliza-
ción de extranjeros, que a la letra dicen:

"Artículo 17 del Código Civil. Son españoles:
1° Las personas nacidas en territorio espa-
ñol. 2° Los hijos de padre o madre españoles,
aunque hayan nacido fuera de España. 3° Los
extranjeros que hayan obtenido Carta de Natu-
raleza. 4° Los que, sin ella, hayan ganado ve-
cindad en cualquier pueblo de la Monarquía. De-
creto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de
Abril de 1931. Artículo 1° La justificación y

declaración de haber ganado vecindad los ex-
tranjeros en España, conforme a lo dispuesto en
el numeral 4° del Art. 17 del Código Civil, se
ajustará en lo sucesivo a las reglas y condicio-
nes que se establecen en el presente Decreto. Ar-
tículo 2° Ganarán vecindad los extranjeros que
lleven diez años de residencia en territorio espa-
ñol. Esta residencia podrá acreditarse por cual-
quiera de los medios establecidos en derecho. Ar-
tículo 4° El tiempo de residencia fijado en el ar-
tículo 2° quedará reducido a dos años cuando se
trate de naturales de las Repúblicas Hispanoame-
ricanas, Portugal y Brasil, o de naturales de la
Zona Marroquí sometida al Protectorado Espa-
ñol.

Como queda visto por las disposiciones lega-
les anteriormente transcritas, los panameños pue-
den naturalizarse en España, si comprueban an-
te la autoridad competente que son naturales de
Panamá y que han residido en territorio español
por más de dos años.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dis-
pone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España
o de cualquiera nación americana independiente,
siempre que llenen los mismos requisitos que en
su estado de origen se exija a los panameños pa-
ra ser naturalizados".

Como del estudio que se ha hecho de los docu-
mentos presentados junto con la solicitud que es
materia de consideración, se desprende clara-
mente el derecho que asiste al señor Martín para
acogerse al principio de reciprocidad que consa-
gra la disposición constitucional arriba trans-
crita.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a fa-
vor del señor Máximo Martín González, y al ven-
cerse el término de ésta, se le expedirá Carta de
Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 750

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Resolución número 750.—Panamá, Enero 29
de 1953.

El señor Carlos Antonio Agudelo, natural de
Colombia, solicita al Organo Ejecutivo, por con-
ducto de este Ministerio, se le expida Carta de
Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Agudelo ha
presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas
ante el Juez Tercero del Circuito de Panamá, pa-
ra comprobar su residencia en la República por
más de cinco años; b) Certificado expedido por

el Cónsul General de Colombia en Panamá, que acredita su nacionalidad colombiana de origen; c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; d) Copia de su Cédula de Identidad Personal N° 18.734; e) Certificado de terminación de estudios primarios que comprueban que el señor Agudelo posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Agudelo se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Carlos Antonio Agudelo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 143

(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Avelino Peña, Recaudador Seccional de Rentas Internas en Taboga, en reemplazo de Clotilde Bocanegra, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 144

(DE 10 DE DICIEMBRE DE 1952)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

José Gil de León, Inspector de Aduana de 3ª Categoría en reemplazo de Félix Córdova.

Bolívar Davis, Inspector de Aduana de 3ª Categoría en reemplazo de Angel S. Callejas.

Antonio A. Pinel, Inspector de Aduana de 3ª Categoría en reemplazo de Benjamín de los Ríos.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir con respecto a los Inspectores de León y Pinel a partir del día 16 de Diciembre; con respecto a Davis a partir de la fecha en que terminen las vacaciones del señor Callejas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

APRUEBASE DILIGENCIA DE NACIONALIZACION

RESUELTO NUMERO 3591

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3591.—Panamá, Diciembre 20 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 2781-52 de 17 de Octubre de 1952, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, de la nave denominada "Santo Amaro", de 13.66 toneladas netas y 20.08 toneladas brutas de propiedad de Antonio Olegario Luz, domiciliado en Panamá, Rep. de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
Juan Manuel Méndez M.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 72

(DE 13 DE FEBRERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ernesto Arenas G., Electricista de 1ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura en Divisa en reemplazo de Narciso González, quien pasará a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-

creto tendrá vigencia al término de las vacaciones del señor González.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3260

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 3260. — Panamá, 23 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor González, Peón y ex-emplado por planilla en el Departamento de Agricultura, solicita que se le reconozca el sueldo correspondiente a diez (10) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios del (9 de Octubre de 1951 hasta el 9 de Febrero de 1952).

RESUELVE:

Reconócese al expresado señor González, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 170 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario,

Alfonso Tejeira.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 379

Entre los suscritos, a saber: Temístocles Díaz Q., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte y el señor Claudio Uribe, peruano, mayor de edad, casado, en su propio nombre y representación por la otra, que en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Capataz de 2ª Categoría en el Fomento Agrícola de Los Santos ó en cualquier punto de la República que le designe el Gobierno, durante el término de un (1) año a partir del 1º de Enero de 1953, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse en el desempeño de su funciones a los lugares donde sea necesario y a fijar su residencia en el lugar que le designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que hagan los agricultores ó hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas ó haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio y a no mezclarse en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Claudio Uribe, como Capataz de 2ª Categoría en el Fomento Agrícola de Los Santos durante el término de un (1) año contado el 1º de Enero de 1953.

2º A pagarle al Contratista la suma de ciento veinticinco (B/. 125.00) balboas mensuales, como única remuneración por sus servicios a partir de esa misma fecha.

3º A concederle al Contratista un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo, en cada año de servicio.

4º A darle residencia adecuada al Contratista en la Estación Nacional de Agricultura cuando se le ordene residir allí.

5º A pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un punto a otro de la República.

6º Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, y en cualquier momento pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono, no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

El Contratista,

Claudio Uribe.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Panamá, 24 de Febrero de 1953.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 21
(DE 1º DE ENERO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos y se declaran insubsistentes otros.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º—Nómbrese al señor Manuel de J. Ortega, Maestro de Obra de 2ª Categoría, con un sueldo mensual de B/. 200.00, al servicio del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, en reemplazo de Pedro A. Barsallo.

Artículo 2º—Nómbrese al señor José Arrocha, Chofer de 2ª Categoría, con un sueldo mensual de B/. 100.00, al servicio del Garage de la Presidencia de la República.

Artículo 3º—Nómbrese al señor Rubén Varón, Jefe de Dirección de 3ª Categoría en el Departamento de Caminos y Anexos, en lugar de Gil Gonzalo Garrido, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo 4º—Nómbrese al señor Alcides Segovia, Chofer de 1ª Categoría en el Garage de la Presidencia de la República, con un sueldo mensual de B/. 125.00, en reemplazo de Julio de los Angeles, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo 5º—Nómbrese al señor José Esquivel, Portero de 2ª Categoría en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, en sustitución de José A. Berrío, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo 6º—Decláranse insubsistentes los nombramientos recaídos en los señores Matías Reyna y Luis A. Mayer Rust, para los cargos de Chofer de 1ª Categoría en el Garage de la Presidencia de la República y Chofer de 2ª Categoría en la Dirección de Transportes y Talleres, respectivamente, quienes han pasado a ocupar otros cargos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez en punto de la mañana del día 30 de marzo de 1953, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado y en papel sellado de primera clase, para llevar a cabo la construcción del edificio para el Liceo de Señoritas.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, a cargo del Ingeniero Roberto López Fábrega. Panamá, 28 de febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

ALBERTO JOSE BARSALLO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-7745,

CERTIFICA:

Que Isaías Sánchez Barnett y Marcela Sánchez Barnett han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada "Inversiones Sánchez, Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y con un capital de B/. 500.00, aportado así: Isaías Sánchez Barnett, B/. 400.00; Marcela Sánchez Barnett B/. 100.00.

Que el término de la sociedad es de 5 años a partir de la fecha de la Escritura de constitución;

Que la sociedad tiene por objeto dedicarse al negocio de comisiones en general, a saber: préstamos hipotecarios, seguros, representación de casas nacionales y extranjeras, compra y venta de bienes raíces, bonos, acciones, y toda clase de valores negociables, pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio de lícito comercio;

Que la administración y uso de la firma social queda a cargo del socio Isaías Sánchez Barnett, exclusivamente. Todo lo cual consta en Escritura Pública N° 349, de 28 de Febrero de 1953, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Febrero 28 de 1953.

ALBERTO J. BARSALLO,
Notario Tercero del Circuito.

L. 1733
(Tercera publicación)

JUÁN RIVERA REYES,

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al folio 139, Asiento 41.524 del Tomo 174 de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la Sociedad denominada "Triton Marítima, Inc.", ahora "Triton Maritime, Inc.";

Que al folio 345, Asiento 56.291 del Tomo 251 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"RESUELTO, que los accionistas por la presente consienten en que "Triton Maritime, Inc.", sea disuelta a partir de esta fecha".

Dicho certificado fue protocolizado por Escritura 590 de 13 de Marzo de 1953.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once de la mañana de hoy diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Registrador,

L. 2039
(Única publicación)

J. RIVERA REYES.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario ad-hoc., del Tesorero Municipal del Distrito por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 31 de Marzo de 1953, entre las ocho de la mañana y la una y treinta de la tarde para que tenga lugar el remate de las prendas de propiedad del señor Antonio de Rozas contra quien se ha entablado juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva para el pago de impuestos municipales atrasados.

1 prendedor de oro con las iniciales "AKP" B/.	20.00
1 prendedor de oro	20.00
1 pulsera grande de oro	40.00
1 reloj "Rodana" de 18 kts.	30.00
1 hebilla de oro	30.00
1 prendedor grande de oro	20.00
1 reloj "Rodana" de 18 kts.	30.00
1 reloj "Rodana" de 18 kts.	17.56

Total B/. 207.56

Será postura admisible, la que cubra el 80% del valor antes mencionado que es el que le han dado los peritos.

Las propuestas se oirán desde las ocho de la mañana hasta la una y treinta de la tarde y, dentro de esta última hora, las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho, el 5% del valor de las prendas.

Panamá, dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario Ad-hoc.,

Armando Ocaña V.

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Jacobo Delvalle H. contra Chester Brown, se ha señalado el día 24 de abril próximo, para que dentro de las horas legales, tenga lugar el remate de la finca número 14.269 Bis, inscrita al folio 432 del Tomo 387 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina del Registro Público, de propiedad del demandado Chester Brown y que a continuación se describe:

"Finca N° 14.269 Bis, consiste en un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, dentro de la finca número dos mil cincuenta y dos de la cual forma parte. Linderos: Norte, colinda con parte de finca de las vendedoras; Sur, propiedad de la señorita Loaiza; Este, colinda con nuevo camino en proyecto entre la carretera de Juan Díaz y el camino de La Pulida; Oeste, colinda con la finca de las vendedoras. Medidas: Norte, mide cuarenta metros; Sur, cuarenta metros; Este, quince metros; Oeste, quince metros. Superficie: seiscientos metros cuadrados. Esta finca tiene un valor registrado de B/. 7.500.00 y el gravamen que pesa sobre dicha finca es el único vigente a favor de Jacobo Delvalle Henríquez y es por la suma de B/. 1.500.00".

Servirá de base para el remate la suma de siete mil quinientos balboas (B/. 7.500.00) valor catastral de la finca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Panamá, 12 de Marzo de 1953.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 2016

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario —en ejecución de sentencia— propuesto por el señor Pedro M. Escalona contra la Sociedad "Club Chitré" representada por su Presidente señor Max D. Ulloa G., se ha señalado el día veintiocho (28) de abril próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de los bienes que a continuación se describen, pertenecientes a la sociedad demandada:

Ciento setenta (170) sillas de madera, estilo tijera	B/. 212.50
Veinte (20) sillas de madera, estilo tijera, en mal estado	10.00
Seis (6) sillas de madera, estilo butaca	15.00
Cinco (5) sillas de mostrador, de un solo pie	12.50
Cuatro (4) mesas redondas, de madera	8.00
Sesenta (60) mesas de madera, sin pulir	30.00
Una (1) nevera doble "Coca Cola", sin tapadera	10.00
Una (1) nevera de madera, de 8 pies de largo	20.00
Un (1) mostrador de madera, de 3 pies de alto, por 6 y 4 pulgadas de largo y pie y medio de ancho	5.00
Un (1) mostrador de madera, de 12 pies de largo, por 4 pulgadas de alto	25.00

Total B/. 348.00

Servirá de base para el remate la suma de trescientos cuarenta y ocho balboas (B/. 348.00); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de ese valor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Chitré, Marzo 11 de 1953.

El Secretario,

R. Rodríguez Chiari.

L. 30.962

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

La que suscribe, Secretaría ad-int. del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la ejecución seguida por Jacob Marchosky y señora contra el Dr. Julio Calderón, se ha señalado el martes veintiocho (28) de abril del año en curso para que, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de las mejoras que se encuentren en la finca número 4719, inscrita al folio 64 del Tomo 412, Sección de Chiriquí, Registro de la Propiedad, ubicada en el distrito de Bugaba, que son las siguientes:

Casa de un solo piso de cemento, sobre paredillas de piedra, forro de madera, techo de felpa, que mide nueve metros cuarenta centímetros de frente por tres metros sesenta centímetros de fondo. Avaluada en mil doscientos balboas (B/. 1.200.00).

Casa de un solo piso de cemento, sobre paredillas de piedra, forro de madera, techo de felpa, que mide ocho metros de frente por cuatro mts. cincuenta centímetros de fondo. Avaluada en novecientos cincuenta balboas (B/. 950.00).

Casa de un solo piso, forro de madera, que mide cuatro metros noventa centímetros de fondo, por cuatro metros cuarenta centímetros de frente. Valorada en cuatrocientos cincuenta balboas (B/. 450.00).

Casa de un solo piso, forro de madera, que mide cinco metros cuarenta centímetros de fondo por tres metros

sesenta y cinco centímetros de frente. Valorada en B/. 375.00.

En cincuenta balboas (B/. 50.00) un excusado.

En cien balboas (B/. 100.00) la represa.

En mil doscientos cincuenta balboas (B/. 1,250.00) el alambre que está tendido en las cercas.

En trescientos cincuenta balboas (B/. 350.00) el pasto para ganados; y

En cuatrocientos balboas (B/. 400.00) los quinientos árboles de café.

Serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes de este avalúo, hasta las cuatro de la tarde del día señalado.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa en la Secretaría del 5%.

David, Marzo 3 de 1953.

La Secretaria ad-int.,

L. 29.953

(Primera publicación)

E. Sanjur.

AVISO

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, a todos los afectados,

HACE SABER:

Que por medio de la Ley número 45, de 2 de Diciembre de 1952, se estableció el impuesto sobre tierras incultas.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de dicha Ley, son objeto de este impuesto las tierras incultas de propiedad particular situadas en el territorio jurisdiccional de la República, cuya extensión exceda de 500 hectáreas y no contengan, en la proporción señalada en la Ley, siembras, preparación o transformación del terreno con el fin de hacerlas pastos o hierbas naturales o artificiales que se utilicen para el mantenimiento de ganados, o no estén dedicadas a determinada actividad comercial o industrial contemplada en la misma Ley.

Que, conforme lo estatuye el artículo 5º de la citada Ley, los propietarios de terreno rurales cuya extensión total exceda de 100 hectáreas están obligados a presentar a la Administración General de Rentas Internas, dentro del primer trimestre de cada año, para los efectos de este impuesto, una declaración jurada en formularios confeccionados por esta Oficina, expresando la extensión de los terrenos rurales que poseen y, además, las porciones cultivadas, las ocupadas con ganados, las explotadas industrial o comercialmente, las yermas o las incultas.

Que los formularios a que antes se ha hecho mención se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten, así: en la Provincia de Panamá, en la Administración General de Rentas Internas, en la Dirección General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles; en la Provincia del Darién, en el Despacho de la Gobernación; y en las demás Provincias, en las oficinas de los respectivos Administradores Provinciales de Rentas Internas.

Que, según lo dispone el último aparte del artículo 5º de la citada Ley, la falta de los formularios no libera al obligado de presentar la declaración respectiva.

Panamá, 11 de Marzo de 1953.

El Administrador General de Rentas Internas,

FERNANDO ALEGRE.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rosario Jorge de Myers se ha dictado auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA** abierta la sucesión intestada de Rosario Jorge de Myers

desde el día 17 de julio de 1952, fecha de su fallecimiento; y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Isolda Rebeca Myers de Philipps, en su carácter de hija de la causante.

Preséntense a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Administrador General de Rentas Internas como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez B. (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, por el término de treinta días.

Panamá, 9 de Enero de 1953.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 2039

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 11-T

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Lic. Julio Miranda M., actuando como apoderado especial del señor Louis Martinz, ha presentado la siguiente solicitud a título de compra a la Nación.

"Señor Gobernador de la Provincia.—Para el señor Louis Martinz, le pido otorgarle título de plena propiedad, sobre un globo de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba, cercado a la redonda, cultivado de cafetos y pasto artificial, con una superficie de seis hectáreas con siete mil metros cuadrados (6 hts. 7000 M2.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: terrenos nacionales; Sur, propiedad del mismo señor Louis Martinz; Este, propiedad del mismo señor Louis Martinz y Oeste, terrenos de Pablo Saldana. Para comprobar que el terreno está cercado, dedicado a la agricultura, que su posesión es antigua y tranquila y que no se lesionan intereses de terceros, le pido tomar declaración a los señores Rufino Núñez y Joaquín Sánchez, varones, mayores y vecinos del Distrito de Bugaba. Acompaño la documentación requerida para esta solicitud.—David, Febrero 11 de 1953.—(fdo.) Julio Miranda M."

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho-Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta días calendarios; se remite copia a la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, para los mismos fines y se entregan al interesado dos copias, para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

FEDERICO G. SAGEL.

El Inspector Jefe Sección de Tierras y Bosques,

Brígido Martínez A.

L. 29.914

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 12-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su condición de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Licenciado Félix Abadía A., actuando como apoderado especial del señor Emilio González Aguilar, ha presentado la siguiente solicitud a título de compra a la Nación.

"Señor Gobernador Admor. Provincial de Tierras y Bosques.—Yo, Félix Abadía A., en ejercicio del anterior poder, pido a Ud. se sirva expedir título de plena propiedad a favor del señor Emilio González Aguilar, sobre un glo-

bo de terreno cercado a la redonda sembrado de pasto artificial y con posesión mayor de 30 años, ubicado en Sioguá Arriba, jurisdicción del Distrito de Bugaba, con capacidad de 19 hectáreas y 1200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con Lorenzo, Patricia, Venancia y Petra Ortiz, Eugenio Miranda, José María Miranda y camino real a El Santo; Sur, con Gumensindo Espinoza; Este, con Cruz Gómez y Lázaro Concepción y camino real de Santa Marta a El Santo y por el Oeste, con Río Divalá. Este terreno soporta una servidumbre privada a favor de Marcial Rojas y Pedro Serrano y sus familias. Para acreditar el derecho de mi mandante en cuanto a que éste es su legítimo poseedor; que está cercado a la redonda y cultivado de pasto artificial; que no contiene yacimientos minerales y que es de los adjudicables, pido se tome declaración a los señores Aristides Lara y Saturnino Samudio, de tránsito en ésta. Acompaño la documentación exigida por la Ley.—David, Febrero 6 de 1953.—(fdo.) F. Abadía A. Céd. 19-928".

Y para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho-Sección Tierras y Bosques, durante el término de treinta días calendarios se remite copia a la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, para los mismos fines y se entregan al interesado dos copias para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,
FEDERICO G. SAGEL.

El Inspector Jefe, de Sección de Tierras y Bosques,
Brigido Martínez A.
L. 29.993
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 17

El suscrito Gobernador de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,
HACE SABER:

Que en memorial de fecha 18 del mes en curso (Febrero de 1953) dirigido a esta Gobernación Admor. Provincial de Tierras y Bosques, el señor Virgilio Chacón, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de Los Cantos, Distrito de Parita y cedula N° 30-487, solicita se la expida título de propiedad de compra, sobre el globo de terreno denominado "La Laguna" ubicado en jurisdicción del Distrito de Parita, de una capacidad superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, con cuatro mil quinientos metros cuadrados (44 Hts. 4,500 MC.) alinderado así: Norte, camino del Llano de la Cruz a Parita y Camino de Los Cantos; Sur, terreno de Antonino Montilla; Este, terreno de Ernesto Jiménez, Manuel Madrigales, Juan Flores y Antonino Montilla y Oeste, terrenos de Juan Calvo.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Parita para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 26 de Febrero de 1953.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

L. 30.953
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 20

El suscrito Gobernador de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,
HACE SABER:

Que el Licenciado Marcelino Jaén, varón, mayor de edad, Abogado en ejercicio, residente en la casa N° 69, Avenida

Juan Demóstenes Arosemena de la ciudad de Penonomé y Cedula N° 47-31639, en memorial de fecha 27 de Diciembre de 1952, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para sus mandantes señores, Sofía Saavedra, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, cedula N° 31-3731; Manuel Saavedra, varón, mayor de edad, casado agricultor, panameño, Cedula N° 30-175 y otros, todos vecinos del Distrito de Parita, se les expida a título de propiedad en compra, sobre el globo de terreno denominado "Los Asientos De Los Ríos", ubicado en el Corregimiento de Potuga, jurisdicción del Distrito de Parita, de una capacidad superficial de sesenta y nueve hectáreas con ocho mil cien metros cuadrados (69 Hts. 8,100 MC.) alinderado así: Norte, Camino de la Concepción a Potuga; Sur, terreno de Miguel Mitra, Antonio Poveda y Víctor Hernández; Este, terreno de C. Meléndez y Rogelio Poveda y Oeste, terreno de Cenobio Agrazal.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Parita para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 6 de Marzo de 1953.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

L. 30.956
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de José María Huertas Samaniego, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Diciembre cuatro de mil novecientos cincuenta y dos.
Vistos:

Como efectivamente, con los documentos citados se comprueba de modo pleno la defunción del causante de la herencia, que no otorgó testamento alguno, y el vínculo en que el solicitante funda su derecho, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, en un todo de acuerdo con la concepción Fiscal, DECLARA, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada del finado José María Huertas Samaniego, desde el día diez y ocho (18) de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete (1947), fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de tercero y a beneficio de inventario la señora Lucía Samaniego vda. de Huertas, en su calidad de madre legítima del causante.

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gerardo A. De León.—(fdo.) Alfredo P. Barrera.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, hoy cinco (5) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación en el respectivo periódico.

El Juez,

El Secretario,

GERARDO A. DE LEÓN.

L. 22.757
(Tercera publicación)

Alfredo P. Barrera.